

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales sobre homologación de cinturón de seguridad para vehículos marca «Previsor», modelo B-C, fabricado por la Empresa «José Esparza Sabatera, de Barcelona.**

Visto el expediente promovido por la Empresa «José Esparza Sabatera», con domicilio en Barcelona, calle Buenos Aires, 36-40, en el que se solicita la aprobación de un tipo de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, de características detalladas en Memoria y planos que se acompañan:

Considerando que, realizadas las pruebas del prototipo, que se detallan en los artículos 7 al 13, ambos inclusive, del Reglamento de Homologación de Cinturones de Seguridad para vehículos automóviles, de 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1965), dieron resultados favorables, que se hacen constar en el informe emitido por el laboratorio oficial donde aquéllas fueron efectuadas:

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta las prescripciones reglamentarias:

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona de fecha 6 de mayo de 1968.

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Aprobar la homologación del prototipo de cinturón de seguridad para vehículos automóviles denominado «Previsor», modelo B-C, tipo combinado, a favor de la Empresa «José Esparza Sabatera, de Barcelona.

2. La aprobación del prototipo homologado queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

2.1. Los cinturones de seguridad, construidos de acuerdo con el prototipo homologado, se ajustarán en todo momento a las dimensiones y características del mismo.

2.2. A efectos de identificación de las unidades fabricadas correspondientes al prototipo homologado, todas las piezas de las hebillas y anclajes llevarán grabada la contraseña C-19, independientemente de las marcas de fabricante.

2.3. Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona, se comprobará periódicamente que en todas las unidades fabricadas se mantienen las características del prototipo, a cuyo efecto el fabricante dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 23 del Reglamento citado.

2.4. La Delegación provincial del Ministerio de Industria de Barcelona precintará en fábrica el prototipo ensayado, a fin de que pueda servir de referencia en ulteriores comprobaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1968.—El Director general. Francisco Aparicio Olmos.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de España.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 7, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/cp-3104/68

Origen de la línea: Apoyo 38, línea Casa Barba-Río Tort.

Final de la misma: E. T. número 415, «Jorbas».

Términos municipales a que afecta: Sabadell.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,018.

Conductor: Cobre, 25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 50 KVA. 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2618/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1959 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2618/1966.

Barcelona, 19 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—14-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se menciona.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa a instancia de «Iberduero, S. A.» con domicilio en Bilbao, Gardoqui, 8, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica en el término municipal de Legorreta y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar la transformación a doble circuito entre los apoyos 52 y 57 de la línea Ormaiztegui-Aizo I y II y derivación a doble circuito desde el apoyo 58 a la E. T. Papelera Echezarreta en Legorreta, con una longitud de 790 metros la línea transformadora y 216 metros la derivación.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 10 de diciembre de 1968.—El Delegado de Industria.—11.111-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,3 KV., con tres conductores de cable aldray de 43,10 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 40 metros tendrá su origen en la de «Durango-Mañaria-C. T. Marmolería Bilbaína» y su término en el C. T. 68-1B, denominado «Azkotia», en el barrio de Azkotia (Mañaria).

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 29 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—11.110-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de noviembre de 1968 por la que se autoriza la instalación de varios viveros de cultivo de mejillones.**

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 18 de diciembre de 1968, página 12264, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación aneja a la citada Orden, párrafo segundo donde dice: «Vivero denominado «E. N. S.» número 32. Concesionario don Edelmiro Nogueira Ochoa.» debe decir: «Don Edelmiro Nogueira Santos.»

En la misma relación, párrafo tercero, donde dice: «Vivero denominado «E. N. O.» número 33. Concesionario don Edelmiro Nogueira Santos.» debe decir: «Don Edelmiro Nogueira Ochoa.»